

Provincia de Sevilla

Diputación de Sevilla: Don José Antonio Sáenz-López González.
Ayuntamiento de Algaba: Don Jerónimo Infantes Florido.
Ayuntamiento de Estepa: Don Luis Oliveros Rodríguez Varo.
Ayuntamiento de Lebrija: Don Cándido Crespo Zambrano.
Ayuntamiento de Marchena: Don José Luis Castro Castro.
Ayuntamiento de Pilas: Don Juan Emilio Cabezas Poderón.
Ayuntamiento de Sevilla: Don José María Peláez Suárez.
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas: Don Gonzalo Arnic Meridiano.
Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Don Pelayo Romero Martín.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Cambrils: Don Juan Pérez Rodríguez.
Ayuntamiento de Vendrell: Don Augusto Pagés López.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Consuegra: Don Juan Márquez Delgado.
Ayuntamiento de Corral de Almaguer: Don José Farfán Jaramán.
Ayuntamiento de Villacañas: Don Vicente Doral Isla.

Provincia de Valencia

Diputación de Valencia: Don Rafael Rodríguez-Moñino Rodríguez.
Ayuntamiento de Carcagente: Don Luis Pascual Teresa.
Ayuntamiento de Quart de Poblet: Don Francisco Javier Gutiérrez Bernal.
Ayuntamiento de Oliva: Don Jaime Iborra Ubeda.
Ayuntamiento de Picasent: Don Rafael Cuquerella Cuquerella.
Ayuntamiento de Utiel: Don Rafael Bauzá Bauzá.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Arrigorriaga: Don Pedro José García de la Mora.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Benavente: Don Ricardo Fernández-Tejedor Canales.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Tarazona: Don Miguel Ángel Núñez Ruiz.
Ayuntamiento de Zaragoza: Don Xavier de Pedro San Gil.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramiento, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes, cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra con carácter interino Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar nombramientos interinos de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que se relacionan y a favor de los funcionarios del Cuerpo que a continuación se indican:

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Orihuela: Don Vicente Rodrigo Muñoz.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Alcobendas: Don Rafael Blasco Castany.
Los funcionarios nombrados están obligados:

1.º A tomar posesión en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º A no solicitar nueva interinidad durante los seis meses siguientes a la publicación de este nombramiento.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los boletines oficiales de las respectivas provincias.

Cada Corporación deberá remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 28 de julio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que cesa en sus puestos de trabajo el personal técnico que venía prestando sus servicios en el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: El Decreto 147/1971, de 28 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Educación y Ciencia, suprimió en su artículo 45 el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria. Sin perjuicio de lo establecido en esta disposición, la Orden ministerial de 13 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), adscribió provisionalmente, a fin de conseguir una adecuada integración de sus funciones en la nueva organización educativa, los servicios hasta entonces dependientes del mencionado Centro a la Dirección General de Ordenación Educativa. Realizada la integración de las funciones del Centro en la Dirección General de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que cesen en los puestos de trabajo que venían desempeñando con efectos de 1 de abril de 1971, los siguientes señores, a los que se agradecen los servicios prestados:

Don Rogelio Medina Rubio, Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria; don Ambrosio Pulpillo Ruiz, Secretario del mismo Centro; don Manuel Rivas Navarro, Jefe del Departamento de Experimentación e Investigación Pedagógica; don Manuel Martínez López, Jefe del Departamento de Educación Permanente y Actividades Extraescolares; doña Isabel Díaz Arnal, Jefe del Departamento de Educación Especial, y don Juan Navarro Higuera, Jefe del Departamento de Instrumentos Didácticos.

Segundo.—Los funcionarios antes citados que pertenecen en propiedad a alguno de los Cuerpos docentes o especiales dependientes de este Ministerio, cesarán en la situación de servicio activo que determina el artículo 41, apartado b), del capítulo 4.º, sección 2.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964, en cuya situación se encontraban, según la Orden ministerial de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) de su nombramiento, debiendo reintegrarse a sus destinos de origen.

Tercero.—Doña Josefa Alcaraz Lledó, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 26 de abril de 1958 y el número 3.º de la Orden ministerial de provisión de las Jefaturas de Departamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, cesará igualmente en su destino con la misma fecha al haberse conferido su nombramiento por un período máximo de dos años, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.